

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA ORACIÓN CONDICIONAL EN EL SIGLO XVIII: EL CASO DE RAMÓN DE LA CRUZ*

José Luis Ramírez Luengo

Universidad de Deusto

Laura Rubio Heras

Universitat de València

1. El siglo XVIII no ha constituido en ningún caso un campo de investigación preferente en la Filología Hispánica, y este hecho —que se ha comenzado a remediar muy recientemente en la literatura— es todavía una realidad en lo que se refiere a la lengua: todavía hoy en día, y muy especialmente en el español de España¹, son muy escasos los estudios que analizan la evolución diacrónica de la lengua y abordan un nivel lingüístico que no sea el léxico. No resultan, pues, exageradas las afirmaciones de Buesa Oliver de que

ni en España ni en América se ha prestado la suficiente atención al español dieciochesco, necesario hilo cohesor entre la lengua clásica y la moderna, precisamente cuando se funda la Real Academia Española y se está fraguando el proceso de estabilización emprendido por la lengua literaria. (Buesa Oliver, 1991: 29)

Así, un siglo de capital importancia para entender los cambios que dan como resultado el español moderno aparece totalmente inexplorado.

De tal falta de atención recién apuntada surgen afirmaciones como las de Cano Aguilar, quien indica que «ni en el plano fónico ni en el morfosintáctico pueden señalarse en este período ninguna alteración fundamental, y el vocabulario básico sigue siendo, en general, el mismo» (Cano Aguilar, 1988: 255), juicio basado en el desconocimiento existente hoy en día sobre la lengua del siglo XVIII y que, al menos en el plano morfosintáctico, resulta discutible. En efecto, hechos como la pérdida del futuro de subjuntivo, la desaparición —casi total— de los valores indicativos de *cantara*, o la práctica desaparición del pretérito anterior, si bien iniciados en centurias anteriores, se generalizan o concluyen en el siglo XVIII, en un proceso de paulatino cambio que da como resultado el español moderno, notablemente divergente para con la lengua de los siglos XVI y XVII.

Uno de los contextos en los que se advierte una notable diferencia entre el español de la época áurea y el actual lo constituye, sin duda, la oración condicional: en efecto, el uso del futuro de subjuntivo en la prótasis, o de la forma en *-ra* en la apódosis, así como la estructura simétrica *si -ra, -ra* con valor de irreabilidad pasada, entre otros, resultan habituales en los Siglos de Oro y

* Este trabajo ha sido posible gracias a la ayuda del Gobierno Vasco, por medio de una Beca Predoctoral de Formación de Investigadores.

¹ En este caso, y frente a los estudios más abundantes de las variedades americanas, los trabajos se reducen prácticamente al de Pérez Teijón (1985), aparte de un número, no muy abundante, de artículos.

desconocidos en la época actual². Se produce así, en esta época, una reestructuración de este tipo de oración³ que, a partir del sistema clásico, va a dar como resultado el moderno, y cuyo desarrollo se desconoce por el momento. A este respecto, resulta de indudable interés describir la situación existente en el español dieciochesco, como forma de establecer el estado en que se encuentra el proceso de cambio del que nacerá la oración condicional tal y como hoy se conoce en español.

2. En la línea de lo inmediatamente apuntado, el presente trabajo pretende ser una primera aproximación a la oración condicional del siglo XVIII, para lo que se ha analizado este tipo oracional en un corpus compuesto por quince sainetes de Ramón de la Cruz, todos ellos datados en la segunda mitad del siglo XVIII.

En concreto, los sainetes analizados son los siguientes: *La Petra, la Juana o El casero prudente* (PJ), *Las castañeras picadas* (CP), *La merienda a escote* (ME), *Las Escofieteras* (LE), *El casamiento desigual* (CD), *La Crítica, la Señora, la Primorosa, la Linda* (CS), *Los picos de oro* (PO), según aparecen en la edición de Lafarga (Cruz, 1990), así como *Gracioso engaño creído del duende fingido* (GE), *La fantasma del lugar* (FL), *La falsa devota* (FD), *El escarmiento sin daño y la paya madama* (ED), *La embarazada ridícula* (ER), *El fandango del candil* (FC), *Los dos libritos* (DL) y *Donde las dan las toman, los zapateros y el renegado* (DT), tomados de las ediciones digitalizadas que se encuentran en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (<http://cervantesvirtual.com>), bajo el epígrafe *Ramón de la Cruz*.

Sin olvidar los convencionalismos que rigen la lengua literaria, y las evidentes diferencias que se producen entre esta y la coloquial, lo cierto es que las obras de Ramón de la Cruz se caracterizan por su popularismo y su cercanía, con las reservas ya apuntadas, al habla coloquial, hecho que se refleja en su uso de expresiones y léxico pertenecientes al nivel más popular de la lengua⁴. Así pues, tales características se han considerado idóneas para llevar a cabo un estudio como el presente.

En cuanto a la clasificación de las oraciones, y sin pretender entrar en un tema de tal complejidad⁵, se ha optado por seguir la taxonomía utilizada por Rojo y Montero (1983) en su análisis de la condicionalidad en la Edad Media. Si bien tal clasificación presenta puntos muy discutibles⁶, lo cierto es que utilizarla ofrece la

² En el español estándar, evidentemente. El uso de *si -ra, -ra* se mantiene dialectalmente, por ejemplo, en zonas de América como Colombia (Montes, 1976), entre otras.

³ Reestructuración que no es, por supuesto, sino reflejo de la reestructuración que se da en el sistema verbal español.

⁴ Este juicio se basa en una intuición de carácter impresionista, fruto de numerosas horas de lectura de este autor. A este respecto, también Lapesa señala que «sainetes y tonadillas suministran la información menos infiel que poseemos sobre la manera de comunicarse y expresarse las gentes llanas de nuestro siglo XVIII» (Lapesa, 1985: 9).

⁵ La clasificación de la condicional resulta probablemente el aspecto más discutido de todo lo que atañe a este tipo de oración, hasta el punto de convertirse, según cita Veiga (1999: 685), en «el más recurrente centro de interés de los estudios dedicados a dicha estructura en español».

⁶ Y a este respecto, *vid.* la acertada crítica que Company (1986) realiza de la obra de los profesores de Santiago.

ventaja de poder establecer comparaciones con los datos que estos estudiosos extraen de su trabajo, y a este respecto, resulta especialmente importante el análisis que Nowikow (1993) lleva a cabo, valiéndose de la taxonomía señalada, de la condicional en los siglos XVI y XVII, que servirá, evidentemente, como punto de comparación constante con la situación que se esboce a través del presente trabajo.

Tal y como hace este autor (Nowikow, 1993), además, se llevará a cabo un análisis doble: en primer lugar, y desde una perspectiva de tipo onomasiológico, se partirá de los valores taxonómicos para llegar a los esquemas que los representan, mientras que en un segundo momento se estudiarán los esquemas en sí, para establecer los valores que en el siglo XVIII pueden poseer.

Esta perspectiva doble no solo expone las posibilidades de realización de un mismo valor semántico, sino también los diferentes valores que el mismo esquema puede adoptar en un momento dado, mostrando así, de forma dinámica, los usos propios de una época y los indicios de cambio, que darán como resultado un nuevo estadio en la evolución de la oración condicional.

3. En concreto, los sainetes analizados arrojan un total de 250 oraciones condicionales⁷, que se reparten entre reales, potenciales e irreales, siendo mucho más abundantes las primeras que, con 203 ejemplos, constituyen el 81'2% de los casos registrados. El otro 18'8% lo comprenden las potenciales, con 38 ejemplos (el 15'2%), y por último, las irreales, el tipo más escasamente representado, con un 3'6% del total (nueve casos).

Tal distribución de los tipos de oración no es casual, sino que parece responder a las características propias de los sainetes, donde la acción dramática ocurre predominantemente en el presente, y se basa en la presentación y desarrollo de una serie de hechos que, o se están dando, o se van a dar en el futuro con total certeza, lo que explica la profusión de oraciones de tipo real.

Con respecto a este tipo de condicional, es bien sabido que se construye con cualquier tiempo de indicativo excepto el pretérito anterior, los dos futuros y los futuros hipotéticos en la prótasis, y el imperativo, cualquier tiempo de indicativo menos el pretérito anterior y los tiempos de subjuntivo a excepción del futuro en la apódosis (RAE, 1989: 555), dependiendo la elección de las formas verbales de la referencia cronológica en que se enclava la oración. Esta libertad en lo que respecta al uso de las formas verbales se daba ya en latín (Marcos Marín, 1979: 91), por lo que los únicos cambios que la condicional real registra a lo largo de la historia son los derivados de la evolución del sistema verbal en su paso al romance.

En el caso concreto de los sainetes aquí analizados, y como resultado del predominio del presente en la acción dramática, parecen predominar las oraciones

⁷ En este caso, solo se han tenido en cuenta las oraciones que presentan la prótasis y la apódosis completas, esto es, las oraciones con ambos miembros explícitos, y que cuentan con un verbo conjugado en cada una de sus partes; no se estudian, pues, los casos de oraciones con apódosis elípticas, del tipo *si yo no me callara*, o las introducidas por elementos como *si no*. Tampoco se estudian en este trabajo, por otro lado, las oraciones intercondicionales, introducidas por *como si, por si, excepto si*, etc.

con presente de indicativo en la prótasis y el futuro de indicativo⁸, presente de este mismo modo o imperativo en la apódosis, según se muestra en (1), (2) y (3).

- (1) Si se *dice* y de ello tanto se *habla*, será verdad (CP, vv. 479-81)
- (2) ¿De qué *sirve* al que trepa trepar mucho, si después *cae* y *cae* de cabeza? (CD, vv. 32-4)
- (3) Si te *has* de morir por esto, *haz* cuenta que ya lo estás (PJ, vv. 660-1)

Mayor interés ofrece sin duda la oración potencial, donde la presencia de varios esquemas para expresar el mismo contenido indica una situación de cambio, con un esquema preponderante o canónico y una serie de variantes más o menos marginales. En concreto, el corpus ofrece 38 ejemplos de oraciones potenciales de simultaneidad/posterioridad al origen *-tipo 111* de la clasificación de Rojo y Montero (1983: 39-40); *P1+* en la clasificación de Nowikow (1993: 49)–, que presentan cuatro formas verbales en la prótasis: la forma en *-ra*, el imperfecto de subjuntivo en *-se*, el futuro de este modo y el imperfecto de indicativo (Tabla 1).

FORMA	CASOS	PORCENTAJE
Impfto. subj. <i>-ra</i>	30	78'94%
Impfto. subj. <i>-se</i>	4	10'52%
Futuro subjuntivo	3	7'89%
Impfto. indicativo	1	2'63%
TOTAL	38	100%

Tabla 1: Forma verbal registrada en la prótasis (o. potenciales)

Según se desprende de los datos inmediatamente expuestos, es evidente que la prótasis con *cantara* constituye la forma más utilizada en este tipo de oraciones, con casi un 79% del total de los casos, seguido muy a distancia por la forma en *-se* y el futuro de subjuntivo (entre un 7'5% y un 10'5% de los casos), y la presencia puramente marginal de un único caso del imperfecto de indicativo. Parece, así, establecerse una continuidad con las tendencias evolutivas que Nowikow (1993: 137-8) señala para este tipo oracional en los siglos XVI y XVII: en efecto, los datos aquí expuestos ponen de manifiesto la disminución continua de *si tuviere* y *si tuviese* a favor de *si tuviera*, y al aumento en el uso de esta forma verbal, que, de un 26'9% en el último período que este autor analiza (1641-1662), pasa a un 78'94% en la segunda mitad del siglo XVIII.

Por lo que respecta a *si tuviera*, son cuatro los tiempo verbales que aparecen en la apódosis de este tipo de condicional, según se expone en la Tabla 2.

⁸ Este futuro presenta en numerosas ocasiones, además, no tanto un valor prospectivo, sino más bien un uso modal, con el matiz de probabilidad o duda.

PRÓTASIS	APÓDOSIS	CASOS	PORCENTAJE A	PORCENTAJE B ⁹
si -ra	-ra	14	46'66%	36'84 %
si -ra	-ría	9	30%	23'68 %
si -ra	impfto. ind.	6	20%	15'78 %
si -ra	otros	1	3'33%	2'62 %
TOTAL		30	100%	78'94 %

Tabla 2: Esquemas potenciales con si tuviera en la prótasis

Así pues, es el esquema *si -ra, -ra* el predominante o canónico para la expresión de las potenciales de simultaneidad/posterioridad al origen, con un 46'66% de los usos de *si tuviera*, y un 36'84% de los casos de este tipo de condicional.

(4) Si saliera el humo afuera de todas cuantas hay en el lugar así, el aire nos infestara (ED, vv. 661-4)

Estos datos, una vez más, parecen estar en consonancia con lo que Nowikow (1993: 161) registra para el siglo XVII en lo que respecta al predominio, en esta época, del valor de posterioridad de este esquema sobre el de anterioridad que posee en períodos anteriores. En este sentido, hay que apuntar el hecho de que el corpus aquí analizado no ofrece ningún ejemplo de *si -ra, -ra* con valor de anterioridad¹⁰, lo que indica que se ha completado ya en el siglo XVIII el proceso de cambio que, en el valor de tal esquema, se está dando en el siglo anterior¹¹.

Por otro lado, y a la luz de lo aquí expuesto, no parece correcta la apreciación de Náñez (1953: 353) sobre el empleo puramente ocasional o esporádico de este esquema en el siglo XVIII: no solo es un esquema utilizado en esta época, sino que incluso constituye la estructura más utilizada en la expresión de las potenciales de simultaneidad al origen, con un uso bastante superior al de otros esquemas. Así pues, hay que pensar en el siglo XIX, y no tanto en el XVIII, como el momento en que *si -ra, -ra* desaparece definitivamente de la lengua¹².

En relación con lo anterior, resulta también de interés la presencia de *si tuviera, daría*, que con un 30% de los usos de *si tuviera*, constituye el segundo

⁹ El Porcentaje A se refiere al tanto por ciento dentro de las potenciales con la forma en *-ra* en la prótasis, mientras que el Porcentaje B hace referencia al tanto por ciento dentro de las potenciales en general.

¹⁰ Se recoge únicamente un ejemplo de *si tuviera* con valor de anterioridad (en concreto, con valor de irreabilidad a una referencia anterior al origen), pero que se acompaña de una apódosis compuesta que rompe la ambigüedad que podría existir en el caso de haberse utilizado *si -ra, -ra*; sigue siendo válido, pues, lo que se ha señalado sobre la ausencia del valor de anterioridad, según se refleja en el corpus, del esquema *si -ra, -ra* en la segunda mitad del siglo XVIII.

¹¹ A este respecto, Ariza (1981: 211) señala el uso de este esquema con valor de anterioridad en Feijoo, lo que parece indicar que es posible registrar el proceso de cambio, y el valor ambivalente de este esquema, en la primera mitad del siglo XVIII. Con todo, y dado el carácter asistemático que el propio Ariza reconoce en su trabajo (Ariza, 1981: 205), resulta necesario un estudio más profundo sobre este tipo de oración en la primera parte del siglo XVIII, así como en la parte del siglo XVII que Nowikow (1993) no considera en su trabajo.

¹² Como se indicó anteriormente, esto es válido para la norma estándar peninsular, dada la conservación hasta el día de hoy de este esquema en ciertas variedades americanas; a este respecto, *vid. supra* nota 2.

esquema más habitual para este tipo de oraciones, tras *si -ra, -ra*. Este hecho contrasta con el papel puramente marginal que, de acuerdo con Nowikow (1993: 162-3), tal estructura ofrece en los siglos XVI y XVII, donde no alcanza en ningún caso el 3% de apariciones de *si tuviera*. El aumento en su frecuencia de uso, pues, ha sido notable en el siglo XVIII, período en el que se vislumbra ya el carácter canónico que adoptará en sustitución de *si -ra, -ra*, y que mantiene todavía en la sincronía actual.

(5) Si yo fuera hablador, os *diría* cosas de algunas amigas vuestras (PO, vv. 228-30)

Por último, es destacable también la abundante presencia del esquema *si tuviera, daba*, que alcanza un 20% de los casos de *si tuviera*, y un 15'78% de las oraciones potenciales. La utilización de esta forma verbal en la apódosis, que, de acuerdo con Montolío (1999: 3669) «resulta más asertiva, e implica un mayor compromiso del hablante con la realización de la apódosis en caso de que se cumpla la prótasis», es muy habitual y propia del habla coloquial (RAE, 1989: 468), si bien su uso se puede rastrear ya en los siglos XVI y XVII (Nowikow, 1993: 163-4) –y, de hecho, se observa una utilización más habitual en la última parte de esta segunda centuria–, lo cierto es que en ninguno de estos siglos alcanza una presencia tan frecuente como la que el corpus aquí analizado ofrece, lo que, una vez más, puede entenderse como una expansión de este uso en el siglo XVIII¹³.

(6) Si *viniera* mi Saturio, *pegaba* fuego a la casa (ME, vv. 564-5)

Por otro lado, y todavía dentro de la oración potencial, se indicó ya anteriormente que los esquemas con *si tuviese* y *si tuviere* resultan puramente marginales frente a *si tuviera*, con una frecuencia de aparición que apenas rebasa el 10% en el caso del primero, y no llega al 8% en lo que respecta al futuro de subjuntivo.

Por lo que respecta a *si tuviese*, se registran únicamente cuatro ejemplos, tres de ellos con la forma *cantara* en la apódosis, y el cuarto con el imperfecto de indicativo en esta posición. Acerca del primero de los esquemas señalados, *si tuviese, diera*, Nowikow apunta que

este esquema, de uso relativamente frecuente en los siglos posteriores y hasta principios del siglo XX, se emplea sólo esporádicamente para indicar posterioridad o irrealidad simultánea/posterior. La frecuencia de *si tuviese, diera* es aún muy baja, aunque se nota cierto ascenso en los últimos dos períodos (Nowikow, 1993: 162)

ascenso que, una vez más, se confirma con los datos aquí expuestos: del 16'7% del último período que Nowikow estudia se pasa al 75% de casos de *si tuviese* un siglo después. En cuanto a *si tuviese, daba*, no es más que una variante de *si tuviera, daba*, con su mismo valor y significado, y se explica como resultado de la igualación que existe ya en este época entre las formas *cantara* y *cantase*.

(7) ¿Si el chico la *antepusiese* a la otra, se *casara* con él? (CP, vv. 649-51)

¹³ También se ha de tener en cuenta el carácter marcadamente más coloquial de los textos aquí utilizados que de aquellos que sirven de base al trabajo de Nowikow (1993), lo que, evidentemente, puede tener también algo que ver con el uso más frecuente de este esquema en ellos, sin que la diferencia cronológica sea en este caso una circunstancia determinante en el uso del imperfecto de indicativo en la apódosis.

(8) Y si lo *dijese* todo, larga conversación *era* (CD, vv. 15-6)

En cuanto al futuro de subjuntivo, su presencia se reduce a tres únicas apariciones, lo que no es sino muestra de la decadencia de este tiempo verbal en el siglo XVIII¹⁴: una vez más, la comparación con los datos que, sobre el uso de este tiempo verbal en la condicional de los siglos XVI y XVII ofrece Nowikow (1993: 171), indica el paulatino descenso producido en su uso, que si a mediados del siglo XVII es todavía de un 39'8% en la oración potencial, en el corpus aquí analizado se reduce al ya mencionado 7'89%, esto es, a un esquema puramente marginal y escasamente significativo, ausente de forma muy probable de la lengua hablada de la época¹⁵.

(9) Luego *entrará* la plebe si *cupiere* (FC, vv. 280-1)

En el caso de las oraciones irreales, la escasez de ejemplos dificulta mucho la extracción de conclusiones de carácter general con un mínimo de fiabilidad: en efecto, se registran únicamente nueve ejemplos, que se enclanan dentro de las irreales de simultaneidad/posterioridad a una referencia anterior al origen en la prótasis, y este mismo valor, o la potencialidad simultánea/posterior al origen en la apódosis. En concreto, se trata de cinco casos de la primera posibilidad, y cuatro de la segunda.

Con respecto a los esquemas registrados, tal vez sea lo más destacado la preponderancia clara de la forma *hubiera tenido* para expresar este valor, que, con siete ejemplos, se encuentra muy por encima de las otras formas registradas, *hubiese tenido* y *tuviera*, con un único ejemplo cada una. La razones para la presencia mayoritaria de *hubiera tenido* parecen poder deducirse con facilidad, y tienen que ver, por un lado, con la preferencia de la forma en *-ra* sobre la forma en *-se* en la prótasis condicional en el corpus aquí analizado; por otro, la preferencia por la forma compuesta sobre la simple responde sin duda a la necesidad de romper la ambigüedad significativa que el uso de *cantara* traería aparejada, al ser esta la forma más habitual de expresar la potencialidad simultánea o posterior al origen.

(10) Si *hubiera sido* ésta cosa que a mí me tocara, me *pierdo* (LE, vv. 551-3)

(11) Si *hubiese hecho* buena letra, al destino me *aplicaran* de hortera (CP, vv. 835-7)

(12) Si Pablillo *fuerá* solo, me *hubiera dado* consuelo (ME, vv. 181-2)

En cuanto a la apódosis, es de destacar la presencia de las formas *diera* y *daría* en el caso de las oraciones que presentan un valor potencial de simultaneidad al origen en esta parte de la oración, así como el uso, en dos ocasiones, del presente de indicativo con valor irreal, en una estructura muy

¹⁴ De acuerdo con Eberenz (1990: 404), la desaparición del futuro de subjuntivo en la oración condicional se produce ya en el siglo XVII, si bien todavía es posible registrar ejemplos en el siglo XVIII; parece ser, sin embargo, la oración de relativo el contexto sintáctico donde este tiempo verbal perdura por más tiempo, y así, resulta muy frecuente su aparición a lo largo de todo el siglo XVIII, muy especialmente en el caso del español americano (Eberenz, 1990: 399). Para su uso en el Río de la Plata del siglo XVIII, *vid.* Ramírez Luengo (2001).

¹⁵ A este respecto, es significativo, por ejemplo, que la práctica totalidad de los ejemplos del futuro de subjuntivo registrados en la Banda Oriental del siglo XVIII se den en la oración de relativo, con un único ejemplo de oración condicional que aparece en un contexto notablemente rutinizado. Para datos más precisos, *vid.* Ramírez Luengo (2001).

frecuente en la lengua coloquial de hoy, y habitual también en la primera parte del siglo XIX, según señala Bello (1988: 469).

4. Así pues, el análisis aquí expuesto evidencia el desarrollo que, en el siglo XVIII, se está dando en la oración condicional, lo que se refleja en una serie de cambios que conllevan la transformación del sistema de la época áurea y la aparición de algunos fenómenos que caracterizan la norma de la sincronía presente.

Este hecho, y debido a las características del corpus aquí analizado, resulta especialmente visible en el caso de la oración potencial, donde los datos presentados confirman la continuidad de varias de las tendencias que Nowikow (1993) registra en el siglo XVI y, muy especialmente, en el siglo XVII: así, y en continuación de lo señalado por el autor para el último de estos siglos, se registra un descenso claro en el uso del futuro de subjuntivo en la prótasis, un aumento del uso de *si -ra*, *-ría*, o la aparición más habitual del pretérito imperfecto de indicativo en la apódosis, hechos que aparecen con toda evidencia en el siglo XVIII y se convierten en habituales en la sincronía actual.

Por otro lado, y contra lo sostenido por Náñez (1953: 353), la presencia del esquema *si -ra*, *-ra* no solo no es marginal, sino que resulta ser el esquema canónico de las potenciales de simultaneidad al origen en la segunda mitad del siglo XVIII, lo que da cuenta de su vigor en esta época, y obliga a retrasar su desaparición hasta el siglo XIX.

Con todo, queda bien a las claras la necesidad de llevar a cabo nuevos estudios que completen los datos aquí señalados –especialmente en lo que atañe a las irreales–, y establezcan de forma más nítida la norma de la oración condicional en el siglo XVIII, lo que ha de servir, sin duda, no solo para ampliar los escasos conocimientos que, sobre la lengua de este siglo se poseen en la actualidad, sino también, y de forma muy especial, para comprender el origen del sistema condicional que se ha utilizado, y así poder conocer con mayor detalle la evolución de tal estructura sintáctica.

Referencias bibliográficas

- ARIZA, M. (1981): «Materiales para el estudio de las oraciones condicionales y concesivas en Feijoo y Torres Villarroel», *II Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo*, I, Oviedo, Universidad de Oviedo.
- BELLO, A. (1988 [1847]): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Arco Libros.
- BUESA OLIVER, T. (1991): «Algunos caracteres del español virreinal peruano en el siglo XVIII» en C. Hernández Alonso (ed.), *Actas del III Congreso Internacional del español de América*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 29-42.
- CANO AGUILAR, R. (1988): *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco Libros.
- COMPANY, C. (1986): Reseña a Rojo y Montero (1983), *Hispanic Review* 54, 208-10.
- CRUZ, R. de la (1990): *Sainetes*, ed. de F. Lafarga, Madrid, Cátedra.
- EBERENZ, R. (1990): «*Sea como fuere*. En torno a la historia del futuro del subjuntivo español» en I. Bosque (ed.), *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus, 383-409.
- LAPESA, R. (1985): Prólogo a Pérez Teijón (1985).

- MARCOS MARÍN, F. (1979): «Observaciones sobre las construcciones condicionales en la Historia de la lengua española», *Nueva Revista de Filología Hispánica* 28, 86-105.
- MONTES, J. J. (1976): «Un arcaísmo gramatical en Colombia», *Thesaurus* 31, 1976.
- MONTOLÍO, E. (1999): «Las construcciones condicionales» en I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, Espasa Calpe.
- NÁÑEZ, E. (1953): «Sobre oraciones condicionales», *Anales cervantinos* 3, 353-60.
- NOWIKOW, W. (1993): *Evolución funcional de los esquemas condicionales no reales en español de los Siglos de Oro*, Lodz, Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego-Frankfurt, Vervuet Verlag.
- PÉREZ TEIJÓN, J. (1985): *Contribución al estudio lingüístico del siglo XVIII*, Salamanca, Universidad.
- RAMÍREZ LUENGO, J. L. (2001): «El futuro del subjuntivo en la Banda Oriental del siglo XVIII», *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna* 19, 2001.
- RAE (1989 [1973]): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ROJO, G. y MONTERO, E. (1983): *La evolución de los esquemas condicionales*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago.
- VEIGA, A. (1999): «La tipología de las oraciones condicionales castellanas en publicaciones recientes» en M. Fernández (ed.), *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Madrid, Arco Libros, 685-698.
- <<http://cervantesvirtual.com>> [consulta: 23/03/2002]